

## **El Consejo Nacional de la Asociación de Scouts del Ecuador**

considerando:

1. Que la participación en eventos scout internacionales es una invaluable herramienta dentro del proceso educativo de niñas, niños y jóvenes;
2. Que los eventos scout internacionales ofrecen una amplia y rica variedad de experiencias educativas tanto para los muchachos que asisten en calidad de beneficiarios como a los adultos que participan como dirigentes;
3. Que es prioridad de la Asociación de Scouts del Ecuador fomentar y facilitar en forma organizada la participación de la mayor cantidad de niños, niñas y jóvenes en eventos scout internacionales;
4. Que la ASE es y se reconoce parte de la Organización Mundial del Movimiento Scout y de la Organización Scout Interamericana, por lo tanto fomenta y auspicia que sus dirigentes intervengan en los espacios de representación democrática mundial e interamericana; y,
5. Que es sentida la necesidad de un cuerpo reglamentario que norme las actividades que cumplen las Delegaciones de la ASE antes, durante y después de eventos scout internacionales.

En uso de sus atribuciones reglamentarias, dicta el presente:

## **REGLAMENTO DE PARTICIPACIONES INTERNACIONALES**

### **CAPÍTULO I PRINCIPIOS Y DECLARACIONES**

**Artículo 1.- Principio general.-** La Asociación de Scouts del Ecuador fomenta y apoya la participación de sus miembros en eventos scout internacionales, pues asume que es una valiosa oportunidad de intercambio y crecimiento personal que ofrece el Movimiento Scout Mundial e Interamericano a sus miembros.

**Artículo 2.- Políticas de la OMMS.-** La ASE, asumiendo su pertenencia a la Organización Mundial del Movimiento Scout, reconoce y hace suyas las políticas que sobre organización y participación en eventos scout internacionales ha adoptado esa instancia mundial.

**Artículo 3.- Ámbito de este Reglamento.-** Las normas contenidas en este Reglamento rigen para todos los miembros activos, beneficiarios o colaboradores de la Asociación de Scouts del Ecuador que integren una Delegación Ecuatoriana que participa a un evento scout internacional. Sus normas son aplicables desde el momento en que los miembros de la ASE manifiestan su consentimiento de integrar una Delegación Internacional.

**Artículo 4.- Apoyo de la ASE.-** A medida de sus posibilidades, la ASE contribuirá a hacer posible – incluso económicamente – la asistencia a eventos internacionales de sus miembros. Propiciará la participación de niños, niñas y jóvenes de escasos recursos económicos, procurando beneficiarlos de modo especial con la asignación de becas.

**Artículo 5.- Seguridad.-** Es propósito de la ASE minimizar los eventuales riesgos que implica un desplazamiento fuera del país, por lo tanto, la estructura institucional y los responsables directos de

cada Delegación deben agotar todos los esfuerzos para que la participación internacional sea la más segura y organizada posible.

## **CAPÍTULO II DELEGACIONES INTERNACIONALES**

**Artículo 6.- Obligatoriedad.-** Todo miembro, activo, beneficiario o colaborador que salga en representación de la ASE, debe hacerlo conformando una Delegación Internacional, incluso si la participación fuere de una sola persona. Por lo tanto, siempre es obligatoria la observancia y cumplimiento de este Reglamento.

**Artículo 7.- Atribución del Consejo Nacional.-** La conformación de la Delegación Ecuatoriana a un determinado evento será atribución privativa del Consejo Nacional, el cual evaluará el evento, la organización, el tipo de invitación en caso de haberla, los requisitos de participación y la conveniencia de que miembros de la ASE participen en él. Decidida la participación, el Consejo Nacional procederá a designar Jefe de Delegación y, de ser el caso, al Equipo Organizador de la Delegación.

**Artículo 8.- Clases de Delegaciones.-** Se reconocen las siguientes clases de Delegaciones Internacionales:

- a) Delegaciones a Conferencias Mundiales e Interamericanas;
- b) Delegaciones a Eventos Internacionales para Jóvenes; y,
- c) Delegaciones a Programas Especiales.

**Artículo 9.- Carta Internacional.-** Todos los miembros de la ASE que salgan del país conformando una Delegación Internacional, deben hacerlo portando su Carta Internacional, emitida por la Dirección Internacional, cuya validez será de un año.

### **Parágrafo 1 Delegaciones a Conferencias Mundiales e Interamericanas**

**Artículo 10.- Conformación de la Delegación.-** Las Delegaciones a las Conferencias Mundial e Interamericana deben estar encabezadas por el Presidente de la ASE, en calidad de Jefe de Delegación, e integrada por el Director Ejecutivo, el Comisionado Internacional y los demás miembros activos de la ASE designados por el Consejo Nacional. En caso de imposibilidad del Presidente, encabezará la Delegación el Vicepresidente. A falta del Vicepresidente, el Consejo Nacional designará al Jefe de Delegación. La Delegación a una Conferencia estará integrada por Miembros Delegados y Miembros Observadores.

**Artículo 11.- Funciones del Jefe de Delegación.-** El Jefe de Delegación cuidará que todos los asuntos que vayan a someterse a consideración dentro de las respectivas Conferencias, sean previamente discutidos y analizados en el seno del Consejo Nacional, idealmente escuchando la opinión de todos los estamentos de la ASE; coordinará todos los aspectos logísticos y económicos para hacer posible la participación de la Delegación; representará a la Asociación en los actos protocolarios de la Conferencia; y, encabezará la Delegación en todos los encuentros y reuniones que se concreten durante el desarrollo de la Conferencia.

**Artículo 12.- Miembros Delegados.-** Participan en calidad de Miembros Delegados, las personas designadas por el Consejo Nacional y que tengan nivel de representación dentro de la estructura interna de la ASE. Corresponde a los miembros Delegados, en conjunto con el Jefe de Delegación, la representación de la ASE y la toma de decisiones "in situ", siempre dentro de las políticas y líneas de acción o encargos expuestos, determinados por el Consejo Nacional; preparar con anticipación los

temas a tratarse en la Conferencia; recibir y cumplir los encargos del Consejo Nacional en relación a su participación; e, intervenir en las deliberaciones durante el desarrollo de la Conferencia.

**Artículo 13.- Miembros Observadores.-** Pueden participar en calidad de Miembros Observadores quienes hayan presentado su solicitud y hayan sido aceptados por el Consejo Nacional. El número de miembros observadores estará determinado por la organización de la Conferencia. Corresponde a los Miembros Observadores apoyar la gestión del Jefe de Delegación y de los miembros Delegados, antes, durante y después de la Conferencia. Participarán en los eventos en los que les sea permitido y en la presentación de proyectos o de muestras gastronómicas y folklóricas del país.

**Artículo 14.- Informes.-** El Jefe de Delegación será responsable de coordinar y presentar el informe de participación, al mismo que se deberán adjuntar obligatoriamente todos los documentos oficiales de la Conferencia y el respectivo “Recuerdo de Participación” que se estila en estos eventos. El informe deberá ser entregado en un plazo improrrogable de un mes, a partir de la fecha de retorno de la Delegación. Cuando, de cualquier modo, los miembros de la Delegación hayan recibido aportes para su traslado, alimentación, hospedaje, cuota de participación o viáticos – sea de parte de la ASE o de otro donante – se deberá incluir también el correspondiente informe económico.

**Artículo 15.- Apoyo de la ASE.-** La ASE apoyará logísticamente la organización de la Delegación a una Conferencia Mundial o Interamericana. Incluirá una partida presupuestaria, en los años en que corresponda, para apoyar económicamente a los Delegados que asistan a una Conferencia en representación de la ASE. Los gastos en comunicaciones previas, “Recuerdo de Delegación” y material institucional promocional serán asumidos por la ASE.

**Artículo 16.- Representación juvenil.-** Uno de los Miembros Delegados a las Conferencias Mundial e Interamericana debe necesariamente ser el Presidente del Foro Nacional de Jóvenes, o su subrogante, quien a la vez participará en los Foros Mundial e Interamericano de Jóvenes.

**Artículo 17.- Consulta.-** Cuando en el desarrollo de una Conferencia se presente un asunto no previsto en la agenda y que requiera votación, el Jefe de Delegación - cuando no sea el Presidente de la ASE – está obligado a consultar inmediatamente al Presidente por cualquier medio de comunicación instantáneo.

**Artículo 18.- Respaldo a candidaturas.-** El apoyo a candidaturas personales y sedes para eventos internacionales debe, con el debido tiempo, discutirse y decidirse al interior del Consejo Nacional. Sin embargo, si el Consejo Nacional así lo resuelve, puede delegar esta facultad en el Jefe de Delegación y en los Miembros Delegados.

## **Parágrafo 2**

### ***Delegaciones a Eventos Internacionales para Jóvenes***

**Artículo 19.- Conformación.-** La Delegación a un Evento Internacional para Jóvenes se conformará de la manera siguiente:

- a. El Comisionado Internacional informará al Director Ejecutivo y al Consejo Nacional apenas tenga conocimiento de la realización de un evento internacional para Jóvenes, adjuntando toda la información de que disponga al momento;
- b. El Consejo Nacional, con el parecer del Director Ejecutivo, resolverá la participación o no de la ASE en dicho evento internacional para jóvenes;
- c. El Consejo Nacional, luego del procedimiento que corresponda, designará al Jefe de Delegación y posteriormente ratificará al Equipo Organizador de la Delegación;
- d. El Jefe de Delegación y el Equipo Organizador realizarán una amplia convocatoria o invitación a todos los miembros activos y beneficiarios de la ASE para que se integren a la Delegación,

- determinando plazos y fechas perentorias para la entrega de documentos y pago de cuotas de inscripción;
- e. Vencidos los plazos, el Jefe de Delegación informará al Director Ejecutivo y al Consejo Nacional el número de Participantes, miembros del Equipo Organizador, Dirigentes Acompañantes y Equipo Internacional de Servicio que integran la Delegación Internacional; y,
  - f. Bajo la dirección y coordinación del Jefe de Delegación y su Equipo Organizador, todos los integrantes de la Delegación ejecutarán las actividades de preparación y entrenamiento necesarios para una óptima representación y mejor aprovechamiento de la experiencia educativa.

El Consejo Nacional agotará todos los esfuerzos para que la ASE esté siempre representada en los eventos oficiales para jóvenes a nivel mundial e interamericano.

**Artículo 20.- Compromiso con la ASE.-** Los miembros beneficiarios y activos que asistan a un evento internacional para jóvenes gozando de becas completas o parciales deben firmar un Convenio con la ASE, por el cual se comprometan a cumplir un mínimo de horas de trabajo voluntario, sea en su Grupo Scout, Distrito o Equipo Nacional, con el propósito de compartir sus experiencias.

### **Jefe de Delegación**

**Artículo 21.- Naturaleza de sus funciones.-** La función del Jefe de Delegación es un servicio voluntario que demanda la más alta responsabilidad para planificar, organizar y hacer posible la participación de un contingente ecuatoriano más allá de las fronteras patrias. Requiere tiempo y sacrificio personal de quien asume estas funciones. La ASE reconoce este esfuerzo y comparte la responsabilidad que implica esta tarea.

**Artículo 22.- Designación.-** El Jefe de Delegación es designado por el Consejo Nacional, previo informe técnico de la Dirección Ejecutiva. La Dirección Ejecutiva promoverá para el efecto un proceso de selección entre los miembros activos de la ASE, proponiendo al Consejo Nacional los candidatos más idóneos.

**Artículo 23.- Designación aleatoria.-** La Dirección Ejecutiva puede declarar desierto el proceso de selección para Jefe de Delegación por falta de postulaciones o porque ninguno de los postulantes reúne los requisitos mínimos. En este caso, para hacer posible la participación de la Delegación, el Consejo Nacional puede establecer estímulos y llamar a nuevo concurso o directamente pedir a un dirigente o ex dirigente de amplia trayectoria y reconocida prestancia, que encabece la Delegación.

**Artículo 24.- Requisitos.-** Son requisitos mínimos para ser nombrado Jefe de Delegación los siguientes:

- a. Ser miembro activo de la ASE los últimos tres años, con credencial scout al día;
- b. Haber participado al menos en un evento scout internacional previamente;
- c. Comprobar solvencia organizativa y moral, dentro de la Asociación;
- d. Hablar uno de los idiomas oficiales del evento; y,
- e. Estar dispuesto a asumir, por escrito, las responsabilidades que conlleva las funciones de Jefe de Delegación.

**Artículo 25.- Funciones del Jefe de Delegación.-** Son funciones del Jefe de Delegación:

- a. Organizar y vigilar las actividades de preparación de la Delegación;
- b. Conformar el Equipo Organizador y delegar en sus miembros responsabilidades específicas relativas a la organización y promoción del evento, de tal forma que puedan dar soporte adecuado a todos los integrantes de la Delegación;

- c. Comunicar oportunamente a todos los miembros de la Delegación, por los medios disponibles, los asuntos relativos al evento internacional;
- d. Mantener correspondencia con los organizadores del evento internacional y asistir a encuentros previos de Jefes de Delegaciones;
- e. Elaborar el plan de Viaje de la Delegación, con itinerarios, lugares, visitas previas, sedes, hospedaje, alimentación y presupuesto;
- f. Presentar informes periódicos al Director Ejecutivo; y,
- g. Presentar el Informe Final de participación.

**Artículo 26.- Atribuciones del Jefe de Delegación.-** Son atribuciones del Jefe de Delegación:

- a. Durante el año inmediatamente anterior a la realización del evento, asistir con voz a las reuniones de Comité Ejecutivo Nacional. Podrá también solicitar ser escuchado en el seno del Consejo Nacional si lo estimare conveniente;
- b. Imponer las medidas disciplinarias contempladas en este Reglamento; y,
- c. Tomar las decisiones que considere convenientes para el adecuado manejo de la Delegación respetando los lineamientos establecidos por el Estatuto, Reglamentos y disposiciones del Consejo Nacional.

**Artículo 27.- Facultad disciplinaria.-** El Jefe de Delegación, a partir del momento en que sale la Delegación del país y hasta el momento de retorno, asume facultades disciplinarias en relación a los miembros de la Delegación. En cumplimiento de estas facultades puede imponer las siguientes medidas disciplinarias:

- a. Amonestación verbal;
- b. Amonestación escrita; y,
- c. Separación del evento.

Faltas graves deberán ser comunicadas a los estamentos correspondientes de la ASE para su conocimiento y sanción.

En caso de que los organizadores del evento impongan una medida disciplinaria a un miembro de la Delegación Ecuatoriana, el Jefe de Delegación deberá coordinar y responsabilizarse del cumplimiento de la misma y ofrecer la colaboración logística necesaria.

**Artículo 28.- Estímulo para el Jefe de Delegación y rebajas.-** En caso de existir gratuidades en los boletos aéreos la primera gratuidad será para el Jefe de Delegación. El valor de gratuidades adicionales se dividirá entre todos los participantes beneficiarios, miembros del Equipo Organizador, dirigentes acompañantes y miembros del Equipo Internacional de Servicio para bajar el valor del transporte de cada uno de ellos. El mismo criterio se aplicará en otros beneficios que se consigan en otras adquisiciones. De acuerdo a su compromiso y responsabilidades se estimulará a los miembros del Equipo Organizador con rebajas o exoneración de cuotas.

**Artículo 29.- Informe Final.-** El Jefe de Delegación deberá presentar al Director Ejecutivo y al Consejo Nacional, en un plazo no mayor de 45 días, un Informe Final completo de la participación de la Delegación Ecuatoriana que incluirá:

- a) Actividades realizadas antes del evento;
- b) Actividades realizadas durante el evento;
- c) Novedades que se hayan presentado antes, durante y después del evento;
- d) Documentos que respalden la gestión realizada y evaluación de los miembros de la Delegación Ecuatoriana al evento;
- e) Informe económico con los respaldos correspondientes;
- f) Medidas disciplinarias impuestas, sin considerar las amonestaciones verbales, así como las acciones meritorias desplegadas por los integrantes de la Delegación; y,

- g) Conclusiones, recomendaciones y sugerencias.

La entrega del informe final solamente podrá aplazarse por autorización expresa del Consejo Nacional, por causa de fuerza mayor debidamente justificada.

**Artículo 30.- Subrogación.-** Si el Jefe de Delegación, por causa de fuerza mayor, durante el evento internacional quedare imposibilitado de cumplir con sus funciones, el Equipo Organizador establecerá un orden de precedencia en la jefatura de la Delegación, de acuerdo a la experiencia y funciones dentro de la ASE que cumplan cada uno de sus miembros.

**Artículo 31.- Actos Protocolarios.-** Dentro del evento, representarán a la ASE en los diferentes actos protocolarios las autoridades de la Asociación que se encuentren presentes. Para el efecto, se establece el siguiente orden de precedencia: Presidente Nacional, Jefe de Delegación, Director Ejecutivo, Comisionado Internacional, y miembros del Equipo Organizador de la Delegación.

### **Equipo organizador**

**Artículo 32.- Designación.-** El Equipo Organizador de Delegación será designado por el respectivo Jefe de Delegación con aprobación previa del Director Ejecutivo, o del Consejo Nacional, en caso de discrepancia.

**Artículo 33.- Requisitos.-** Son requisitos para ser designado miembro del Equipo Organizador:

- a. Acreditar ser miembro activo de la ASE los dos últimos años, con credencial al día; y,
- b. Tener la edad y la competencia necesaria para apoyar las tareas organizativas de la Delegación.

Podrán asistir como miembros del Equipo Organizador un número no mayor al especificado por los organizadores del evento.

**Artículo 34.- Responsabilidades.-** Son responsabilidades de los miembros del Equipo Organizador:

- a. Cumplir oportunamente los encargos asumidos de común acuerdo con el Jefe de Delegación;
- b. Asistir a las reuniones preparatorias de la Delegación; y,
- c. Presentar informes de sus gestiones y actividades al Jefe de Delegación cuando sea requerido.

### **Participantes**

**Artículo 35.- Requisitos de participación.-** Pueden ser admitidos a una Delegación a un Evento Internacional para Jóvenes, en calidad de participantes los miembros beneficiarios que se encuentren carnetizados en el período correspondiente y se encuentren en el rango de edad determinado por los organizadores del evento.

**Artículo 36.- Cumplimentación.-** Antes del viaje, todos los integrantes de una Delegación Ecuatoriana deben cumplimentar lo siguiente:

- a. Llenar las fichas de inscripción y entregar toda la información y documentos dentro de los plazos establecidos;
- b. Pagar las cuotas de participación dentro de los plazos establecidos; y,
- c. Asistir a las jornadas de preparación de la Delegación para recibir información detallada sobre el evento y preparar las muestras y exposiciones que se presentarán en el evento.

El Jefe de Delegación puede cancelar la participación de los miembros de la Delegación cuyo incumplimiento afecte la organización general. De esta medida se podrá apelar ante el Director Ejecutivo.

### **Dirigentes acompañantes**

**Artículo 37.- Requisitos de participación.-** Son requisitos para asistir a un Evento Internacional para Jóvenes, en calidad de dirigente acompañante los siguientes:

- a) Acreditar ser miembro activo de la ASE los dos últimos años, con credencial al día;
- b) Demostrar que miembros beneficiarios de su Unidad participan al evento internacional. Únicamente en casos excepcionales se admitirán como dirigentes acompañantes a miembros activos que no viajen con miembros beneficiarios de su Unidad;
- c) Pagar las cuotas y valores necesarios para asistir al evento;
- d) Ser autorizado por el Jefe de Delegación; y,
- e) Tener un manejo básico de uno de los idiomas oficiales del evento.

**Artículo 38.- Número de dirigentes acompañantes.-** La ASE cuidará que el número de dirigentes acompañantes sea proporcional al número de beneficiarios participantes de acuerdo a lo que determinen los organizadores del evento. Se dará preferencia a los dirigentes de los Grupos Scout que tengan el mayor número de participantes al evento.

**Artículo 39.- Responsabilidades.-** Son responsabilidades de los dirigentes acompañantes:

- a. Coordinar localmente la organización y preparación de la Delegación Internacional;
- b. Mantener informados de los preparativos al Jefe de Grupo y al Comisionado Distrital;
- c. Organizar reuniones de información, preparación o entrenamiento con los beneficiarios de su Grupo o Distrito;
- d. Incentivar la participación de los beneficiarios al evento internacional;
- e. Informar periódicamente a los padres de familia sobre el avance de los preparativos y obtener su autorización escrita para la participación de sus hijos en el evento internacional; y,
- f. Asistir a las reuniones preparatorias a nivel nacional que organice el Jefe de Delegación.

### **Equipo Internacional de Servicio**

**Artículo 40.- Requisitos de participación.-** Son requisitos para asistir a un evento internacional en calidad de miembro del Equipo Internacional de Servicio, EIS, los siguientes:

- a. Acreditar ser miembro activo o beneficiario de la ASE, los dos últimos años, con credencial al día;
- b. Tener la edad requerida y las condiciones personales para ser parte del EIS, de acuerdo a las disposiciones de los organizadores del evento;
- c. Tener un manejo básico de idiomas, de conformidad con lo requerido por los organizadores del evento; y,
- d. Pagar las cuotas y valores necesarios para asistir al evento.

**Artículo 41.- Número de miembros del EIS.-** El Jefe de Delegación coordinará con los organizadores el número de miembros beneficiarios y activos de la ASE que pueden participar dentro del EIS, de acuerdo a las necesidades y funciones determinadas por la organización del evento.

**Artículo 42.- Funciones específicas.-** Los miembros del Equipo Internacional de Servicio forman parte de la Delegación Ecuatoriana y como tal deben cumplir con las normas y disposiciones del

Jefe de Delegación y del Equipo Organizador. Una vez en el evento se pondrán a disposición de los organizadores para cumplir las funciones específicas que les hayan sido asignadas. En todo caso, los miembros del EIS no perderán de vista, en ningún momento, que son parte de la Delegación Ecuatoriana y mantendrán informado de sus actividades al Jefe de Delegación.

**Parágrafo III:  
Delegaciones a Programas Especiales**

**Artículo 43.- Naturaleza.-** La ASE conformará también Delegaciones para programas de intercambio o de entrenamiento, encuentros de capacitación, o visitas a Grupos o asociaciones nacionales amigas. En lo relacionado a participantes y Equipo Organizador serán aplicables las normas de este Reglamento relativas a Delegaciones a Eventos Internacionales para Jóvenes.

**Artículo 44.- Jefe de Delegación.-** Las Delegaciones a Programas Especiales tendrán su Jefe de Delegación, designado por el Consejo Nacional, con las mismas atribuciones, responsabilidades y estímulos establecidos para el Jefe de Delegación a Eventos Internacionales para Jóvenes, en todo lo que sea aplicable. En lo demás se estará a las condiciones especiales que cada programa, encuentro o visita determine en forma específica.

**Artículo 45.- Viajes por cuenta propia.-** Los miembros de la ASE que viajen por cuenta propia pueden utilizar su carta internacional para acreditar su membresía a la ASE, pero no comprometen institucionalmente a la Asociación ni pueden representarla.

**CAPÍTULO III  
NORMAS DE CONDUCTA Y DISPOSICIONES COMUNES**

**Artículo 46.- Normas de conducta.-** Todos los integrantes de una Delegación Internacional deben observar las siguientes normas de conducta:

- a. Cumplir las normas del evento, horarios e instrucciones impartidas por el Jefe de Delegación, el Equipo Organizador, los dirigentes acompañantes y las autoridades a cargo de la organización, coordinación y dirección del evento;
- b. Tener un trato de respeto y cordialidad con los demás integrantes de la Delegación Ecuatoriana, así como con los demás participantes de los países asistentes al evento, demostrando tolerancia a su cultura, raza, religión, costumbres, vestimenta y tradiciones. Un evento internacional es un espacio para la hermandad mundial y debe vivirse en un ambiente de camaradería, cooperación, amistad, alegría, servicio, buena voluntad y paz;
- c. Abstenerse de efectuar actividades de comercio, en cualquiera de sus formas, que no estén autorizadas por el Equipo Organizador en coordinación con la organización del evento. No incluye esta prohibición el trueque o intercambio de insignias y otros símbolos del Movimiento Scout con otros participantes del evento; y,
- d. Responder por eventuales daños y/o perjuicios que por negligencia o imprudencia ocasione en bienes públicos o privados. En caso de tratarse de menores de edad, la responsabilidad civil, recaerá en su representante legal de acuerdo a la ley.

**Artículo 47.- Coeducación.-** Toda Delegación deberá ofrecer espacios propios para hombres y para mujeres, de manera que se cuide la intimidad, el respeto y las necesidades propias de cada género.

**Artículo 48.- Uso de uniforme y distintivos.-** Los participantes deben vestir el uniforme oficial de la ASE, los distintivos de Delegación y los del evento, cuando el Jefe de Delegación o el Equipo Organizador lo requieran. Se buscará un adecuado equilibrio entre la uniformidad, la comodidad y la libertad de los participantes para escoger sus prendas de vestir antes y durante el evento.



**Artículo 49.- Salida y retorno al país.-** Todos los miembros de la Delegación deben salir y regresar al Ecuador en las fechas y horarios planificados por el Jefe de Delegación y el Equipo Organizador. Solamente en casos excepcionales debidamente justificados, el Consejo Nacional autorizará que miembros de la Delegación salgan o retornen al país en itinerarios diferentes a los programados por la Delegación.

#### **CAPÍTULO IV MANEJO ECONÓMICO**

**Artículo 50.- Cuentas bancarias.-** El manejo económico de las Delegaciones Internacionales se realizará a través de las cuentas bancarias a nombre de la ASE. Se prohíbe el depósito de cuotas u otros valores en cuentas personales.

**Artículo 51.- Adquisiciones comunes.-** Para optimizar precios y beneficios comunes, todos los integrantes de la Delegación comprarán pasajes, tours e implementos distintivos de la Delegación en un solo lugar, bajo la coordinación del Jefe de Delegación, salvo caso excepcional debidamente justificado.

**Artículo 52.- Implementos de Delegación.-** El costo de los implementos individuales y de Delegación deberá ser autorizado por el Director Ejecutivo, y se podrá incluir en él un rubro de gastos administrativos tomando en cuenta el número de asistentes. Se procurará, en todo caso, que el costo de implementos individuales y gastos administrativos sean los más bajos posibles.

**Artículo 53.- Devoluciones.-** Si un participante inscrito desiste del viaje en forma justificada, se procederá a la devolución de las cuotas previamente pagadas considerando lo siguiente:

- a. El valor de cuotas del evento se sujetará a las políticas de devolución de los organizadores. Los costos de transferencias pagará quien solicita la devolución;
- b. Siempre que sea oportuno el pedido, se devolverá el valor de los implementos de Delegación restando los gastos administrativos incurridos hasta el momento de la devolución; y,
- c. El valor de tickets aéreos o transporte internacional se devolverá de acuerdo a las políticas y normas de las compañías de transporte.

Otras medidas adicionales de devolución serán tomadas por el Jefe de Delegación en consulta con el Director Ejecutivo.

**Artículo 54.- Coordinación con la Dirección Ejecutiva.-** Los procesos de planificación, trámites, visados, pago de cuotas y todo lo relativo a la preparación de la Delegación será comunicado y coordinado con la Dirección Ejecutiva. Salvo, excepciones debidamente justificadas, las gestiones se realizarán en conjunto, bajo la responsabilidad del Jefe de Delegación.

#### **CAPÍTULO V DIRECCIÓN INTERNACIONAL**

**Artículo 55.- Conformación.-** La Dirección Internacional estará dirigida por el Comisionado Internacional de la ASE, designado por el Director Ejecutivo. La integrarán además otros miembros activos designados de común acuerdo entre el Comisionado Internacional y el Director Ejecutivo.

**Artículo 56.- Funciones.-** Corresponde a la Dirección Internacional:

- a. Actuar como órgano asesor de la Dirección Ejecutiva y del Consejo Nacional en materia de cooperación internacional, participaciones internacionales, Políticas Mundiales e Interamericanas, intercambios y becas internacionales;
- b. Gestionar la correspondencia internacional de las autoridades de la ASE. En ningún caso la Comisión podrá actuar a nombre propio, sin conocimiento y consentimiento de la Dirección Ejecutiva, o del Consejo Nacional, cuando corresponda;
- c. Informar periódicamente de sus gestiones y actividades a la Dirección Ejecutiva, y cuando sea solicitada, al Consejo Nacional;
- d. Organizar el archivo internacional de la ASE en el que se incluirán: documentos, publicaciones, recuerdos y demás símbolos de importancia histórica para la Asociación. Este archivo histórico, que será traspasado mediante acta de entrega-recepción cuando haya cambio de Comisionado Internacional, necesariamente permanecerá en las oficinas de la sede nacional;
- e. Participar en los procesos de conformación de Delegaciones Internacionales y apoyar la organización de dichas Delegaciones;
- f. Informar, con la mayor antelación posible, sobre la realización de eventos scout internacionales, aportando detalles como fechas, sedes, cuotas de participación, edades, y otros datos importantes;
- g. Hacer presente el estilo scout y el cumplimiento de tradiciones, costumbres y simbolismos propios de los eventos scout internacionales, asesorando a la Delegaciones; y,
- h. Organizar la atención y recibimiento a Delegaciones o invitados internacionales.

**Artículo 57.- Perfil del Comisionado Internacional.-** La designación de Comisionado Internacional recaerá en un dirigente scout que reúna las siguientes condiciones:

- a) Ser miembro activo de la ASE al menos tres años, con credencial actualizada;
- b) Con capacidad para comunicarse, a más del español, en idioma inglés o francés;
- c) Con experiencia en participaciones internacionales; y,
- d) Que con anterioridad no le haya sido impuesta una sanción disciplinaria con motivo de haber integrado una Delegación Internacional, de conformidad con el artículo 23 del Estatuto.

**Artículo 58.- Miembros de la Dirección Internacional.-** Para ser miembro de la Comisión Internacional se requiere ser miembro activo de la ASE y aceptar el cumplimiento de las tareas y responsabilidades que le encargue el Comisionado Internacional.

## **CAPÍTULO VI REPRESENTACIÓN INTERNACIONAL**

**Artículo 59.- Principio general.-** La ASE desataca el valor institucional que implica que sus miembros activos ocupen funciones de representación en los órganos de gobierno mundial e interamericano, en los Foros de Jóvenes Mundial e Interamericano, así como en las Comisiones y Grupos de Trabajo internacionales creados por esos órganos.

**Artículo 60.- Postulaciones y presupuesto.-** En concordancia con lo anterior, la ASE:

- a. Oportunamente, postulará a sus miembros preeminentes para tales espacios democráticos y gestionará el apoyo de otras asociaciones para su elección; y,
- b. Incluirá una partida presupuestaria para apoyar la gestión y representación internacional de sus miembros en los órganos de representación democrática enunciados.

**Artículo 63.- Compromiso.-** Es responsabilidad y compromiso de los representantes de la ASE mantener informada a la Asociación de las actividades de los órganos de gobierno Mundial e Interamericano, en los Foros de Jóvenes Mundial e Interamericano, así como en las Comisiones y

Grupos de Trabajo Internacionales, por lo tanto, serán invitados a las sesiones del Consejo Nacional y a las Asambleas Nacionales.

**DISPOSICION GENERAL.-** La ASE diseñará sus distintivos internacionales en base a su imagen institucional, procurando mantenerlos en el tiempo para una mejor identificación en eventos internacionales.

**TRANSITORIA.-** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Nacional, en dos sesiones diferentes.

**Certifico que el presente Reglamento fue discutido por el Consejo Nacional de la Asociación de Scouts del Ecuador en sesiones realizadas los días sábado 30 de mayo de 2009, en la ciudad de Latacunga, viernes 12 de junio de 2009, en la sede nacional, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y viernes 20 de noviembre en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.**



**Ing. Julio César Benítez  
DIRECTOR EJECUTIVO  
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL**